

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:

DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ.

Sres. Concejales:

D. JUAN F. ARTERO PLAZA

D. FRANCISCO J GOMEZ DIAZ

D. JOSE DIAZ IBAÑEZ

Sr. Secretario.

D. MARIANO GODOY MALO

En la villa de Tabernas (Almería) a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de DON ANTONIO UBEDA GONZALEZ y con la asistencia del Secretario que suscribe, los señores Concejales nominados en el margen, a fin de celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, previamente convocada para este día y hora.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se dio cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, de 4 de marzo de 2011, remitido a los Sres. Concejales que asistieron a dicha sesión, siendo seguidamente aprobada por la unanimidad de los miembros asistentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MENOR A:

- 2.1. DOLORES MARTINEZ RUIZ
- 2.2. CARMEN CALVACHE PLAZA
- 2.3. RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ
- 2.4. RAFAEL SOLA PLAZA

Examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico obrantes en los mismos, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder licencia de obra a:

2.1. DOLORES MARTINEZ RUIZ, para obras menores, consistentes en SUSTITUCION DE VENTANAS EN LA VIVIENDA sita en c/ La Torre, nº 8 en el término municipal de Tabernas, según tareas recogidas en la solicitud.

2.2. CARMEN CALVACHE PLAZA, para obras menores, consistentes en REPARACIONES EN VIVIENDA sita en c/ García Roca, nº 1 en el término municipal de Tabernas, con las tareas recogidas en la solicitud.

2.3. RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ, para obras menores, consistentes en CONSTRUCCION DE Balsa en el Polígono 45 parcela 120 en el término municipal de Tabernas, con la relación de tareas que se indica adjunto a la solicitud.

Las obras a realizar no afectarán a elementos estructurales.

2.4. RAFAEL SOLA PLAZA, para obras menores, consistentes en REPARACION DEL BAÑO Y DEL ZÓCALO DE FACHADA DE LA VIVIENDA sita en c/ Lepanto, nº 26 en el municipio de Tabernas, con las tareas recogidas en la solicitud.

SEGUNDO.- Las licencias se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de tres meses para la terminación de éstas. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

TERCERO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las normas urbanísticas de Tabernas, así como a las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente sectorial y en especial si se utiliza andamiaje.

CUARTO.- Liquidar la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

SEXTO.- El promotor repondrá, por su cuenta, los servicios urbanísticos que resulten afectados y completando, en su caso, los que sean insuficientes.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, LICENCIA DE OBRA MAYOR A MARIA DOLORES MARTINEZ RUBIO.

Vista la solicitud presentada por **MARIA DOLORES MARTINEZ RUBIO**, en calidad de promotor, para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE SUSTITUCION DE FORJADO DE VIVIENDA en c/ Luna, nº 6, de Tabernas.

Examinado el expediente instruido al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrante en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a Doña MARIA DOLORES MARTINEZ RUBIO, licencia de obra mayor para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE SUSTITUCION DE FORJADO DE VIVIENDA en c/ Luna, nº 6 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en la legislación urbanística, que son las siguientes:

1. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el inicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
3. Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
4. De no existir acera frente al edificio, vendrá su propietario obligado a construirla a su costa utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen en toda la longitud del inmueble lindante con la vía pública. No se concederá ningún permiso de construcción sin la existencia de aceras, salvo que el propietario o promotor se comprometan previamente por escrito, ante el Ayuntamiento, a su construcción en un plazo no superior a dos meses después de terminada la obra.
5. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
6. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser renovados inexcusablemente.
7. Será obligatoria la instalación de antenas colectivas de TV y FM en inmueble de nueva construcción que tenga más de una vivienda.
8. Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
9. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

10. La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o apertura de establecimientos.

11. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento.

Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12. Las obras se iniciarán dentro de los 180 días siguientes al de la notificación de esta Licencia y deberán estar terminadas transcurridos 2 años admitiéndose una interrupción máxima de 6 meses.

13. ASIMISMO SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE INSTALAR EL CORRESPONDIENTE EQUIPO DE MEDIDA (CONTADOR DE AGUA A CARGO DEL TITULAR O PROMOTOR DE LAS OBRAS) REQUISITO SIN EL CUAL NO SE PODRA CONCEDER LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.

14. La ocupación de edificios precisará de licencia municipal expresa. Cumpliendo previamente los requisitos anteriores.

TERCERO.-El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de la licencia requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

CUARTO.-Liquidar la Tasa por expedición de licencias urbanísticas, a reserva de liquidación definitiva una vez terminen las obras.

Esta Licencia se le concede sin perjuicio de su revisión e inspección que el Ayuntamiento realizará cuando estime oportuno con el objeto de comprobar la adecuación de lo solicitado a lo ejecutado.

QUINTO.- A la presente licencia le serán de aplicación, en cuanto a caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley los plazos serán de seis meses.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA EXISTENTE A:

4.1. BALTASAR MANUEL BONILLO MARTINEZ

4.2. JOSE FIDEL RUIZ LOPEZ

4.1. Visto el expediente que se tramita a instancia de DON **BALTASAR MANUEL BONILLO MARTINEZ** para obtención de **LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA EXISTENTE** recogido en certificado redactado por el Arquitecto D. José Díaz Torres y visado por el Colegio Oficial con fecha 28 de enero de 2011, sita en **Polígono 45 , parcela 121de esta Localidad, Finca Registral 7057 y Referencia Catastral 04088A045001220000AX con Presupuesto de Ejecución Material de la vivienda en base al Baremo del Colegio Oficial de Arquitectos de 51.363,27 € con una superficie total construida de la vivienda de 101,70 m2** y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Ocupación de Vivienda existente, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA EDIFICACION FUERA DE ORDENACION Y POR LO TANTO SUJETA A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002, DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANDALUCIA, para la vivienda referida con anterioridad, propiedad de DON BALTASAR MANUEL BONILLO MARTINEZ.

4.2. Visto el expediente que se tramita a instancia de **DON JOSE FIDEL RUIZ LOPEZ** para obtención de **LICENCIA DE OCUPACION DE VIVIENDA EXISTENTE** recogido en certificado redactado por el Arquitecto D. José Díaz Torres y visado por el Colegio Oficial con fecha 28 de enero de 2011, sita en **Polígono 28 , parcela 152 de esta Localidad, Finca Registral 13848 y Referencia Catastral 04088A028001520000AM con Presupuesto de Ejecución Material de la vivienda en base al Baremo del Colegio Oficial de Arquitectos de 102.568,54 € con una superficie total construida de la vivienda de 210,80 m2** y vistos los informes técnicos y jurídicos, obrantes en el mismo, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Ocupación de Vivienda existente, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA EDIFICACION FUERA DE ORDENACION Y POR LO TANTO SUJETA A LA DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2002, DE ORDENACIÓN URBANISTICA DE ANDALUCIA, para la vivienda referida con anterioridad, propiedad de DON JOSE FIDEL RUIZ LOPEZ.

SEGUNDO.- Que su existencia consta desde hace más de cuatro años, según certificado aportado las obras se terminaron a mediados de 2006 y no existiendo sobre la propiedad expediente de disciplina urbanística alguno y no encontrándose en zona de especial protección .

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia de Ocupación, así como el 4,60 % sobre el Presupuesto de Ejecución Material en aplicación de las Ordenanzas Municipales.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION A:

- 5.1. JOSE ANTONIO PLAZA HERNANDEZ
- 5.2. ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA
- 5.3. FLORENCIO GONZALEZ LOPEZ

Se dio lectura, por mí el Secretario, al informe jurídico elaborado por “es.público” y referente a los casos de anulabilidad referidos en la Sesión anterior respecto de tres expedientes de Licencia de Ocupación de JOSE ANTONIO PLAZA HERNANDEZ, ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA y FLORENCIO GONZALEZ LOPEZ. Del citado informe, se deduce que cuando no existe incumplimiento de los parámetros urbanísticos del planeamiento de aplicación el expediente ostenta plena validez y legitimidad de lo que podríamos deducir que los expedientes en cuestión pueden ser perfectamente aprobados por cumplir básicamente con el planeamiento de aplicación y al no ser denunciados por los interesados a los cuales favorece la aprobación de cada uno de ellos, en virtud de lo que dispone, así mismo, la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 63.2 dice “ que el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a la indefensión de los interesados”, así mismo, se ha de tener en cuenta el punto 3 del art. 57 del mismo texto legal con relación a los efectos favorables a los interesados dándose , por tanto, los supuestos necesarios para la existencia y efectos del acto que no conllevaría, por un defecto formal, el tenerlo que declarar nulo de pleno derecho, puesto que no entra en ningún de los supuestos que establece el art. 62 de la Ley 30/92.

Finalmente, hemos de concluir que el art. 66 de la Ley 30/92 establece, en virtud del principio de seguridad jurídica, la conservación de los actos que se mantendrían, de igual

manera, aún sin haberse cometido infracción en el procedimiento. Por todo lo expuesto, se pueden considerar los expedientes citados que son susceptibles de aprobación por los miembros de la Junta de Gobierno Local, no entrando en la causa del defecto por ser objeto de otro procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, considerándose debidamente informada, adopta el acuerdo, por la unanimidad de los presentes de aprobar las licencias de ocupación solicitadas por los referidos vecinos acordando, así mismo, comunicar a los mismos, a nivel resumido, la aprobación de la licencia solicitada.

Examinados los expedientes instruidos al efecto, y vistos los informes técnico y jurídico, obrantes en los mismos, los reunidos, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Primera Ocupación solicitada a:

5.1. JOSE ANTONIO PLAZA HERNANDEZ, para Proyecto Básico de Ejecución de **Local sin Uso Específico** redactado por el Arquitecto Juan José Rodríguez García con un Presupuesto de Ejecución Material de 24.480,00 €, **sito en Avenida Ricardo Fábrega, 30** con Referencia Catastral 4411017WG5041S0001EQ y constando en Certificado Final de Obra que la terminación de la obra ha sido el día 29 de octubre de 2010.

5.2. ELIZABETH RODRIGUEZ GARCIA, para Proyecto Básico de Ejecución de **Vivienda Unifamiliar sobre Local Existente** redactado por el Arquitecto Juan José Rodríguez García con un Presupuesto de Ejecución Material de 78.137,14 €, **sita en c/ Pintor Velázquez, nº 6** con Referencia Catastral 4521803WG5041S0001WQ y constando en Certificado Final de Obra que la terminación de la obra ha sido el día 1 de septiembre de 2010.

5.3. FLORENCIO GONZALEZ LOPEZ, para Proyecto Básico y de Ejecución de **Vivienda Unifamiliar Aislada** redactado por el Arquitecto Jacinto Díaz Martínez con un Presupuesto de Ejecución Material de 109.765,46 €, **sita en Avenida Ricardo Fábrega, nº 65** con Referencia Catastral 4415401WG5041N0001FH y constando en Certificado Final de Obra que la terminación de la obra ha sido el día 9 de julio de 2007.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en orden a que produzca los efectos legales oportunos.

TERCERO.- A la presente Licencia le serán de aplicación, en cuanto a la caducidad, los plazos genéricos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común y, en lo que no contradiga a la citada Ley, los plazos serán de seis meses.

CUARTO.- En aplicación de la Ordenanza correspondiente aprobada en el año 1989 se aplicará el 0.40 % de licencia de Primera Ocupación sobre el Presupuesto de Ejecución Material, y dicho pago se deberá realizar con anterioridad al recibo por el particular de dicha licencia.

6.- ADMISION A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA PLANTA PILOTO DE VERMICULTURA INTENSIVA.

Presentado PROYECTO DE ACTUACION, por TECOMSA, S.L. con CIF B04434619, para PLANTA PILOTO DE VERMICULTURA INTENSIVA en Carretera Nacional 340a, Pk 477, Polígono 30 Parcelas 45 y 47 de esta Localidad, y examinados los informes técnico y jurídico, se acuerda por unanimidad ADMITIR A TRAMITE el referido Proyecto de Actuación.

7.-APROBACION, SI PROCEDE, DE EXENCION A EPSA EN EL IMPUESTO MUNICIPAL "PLUSVALIA ".

Vista la instancia presentada por EPSA (EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA) para solicitud de exención para el Impuesto de Plusvalía de la promoción AL-0985(24 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN LA CALLE 28 DE FEBREO EXPTE. AL-87/870-V) al ser transmitidas en la actualidad y con motivo de que se trata de una Administración Pública como es EPSA solicita su exención, y al estar ésta contemplada en el Art. 3 apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se acuerda por la unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, declarar, expresamente, la exención solicitada, para el grupo de viviendas referido, acordando, así mismo remitir el presente acuerdo de exención a EPSA a los efectos oportunos.

8.- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS:

.- ALEGACION DE DIEGO JOSE PASCUAL AGUILERA.

Se dio cuenta a la contestación de Diego José Pascual Aguilera a la notificación del acuerdo anterior referente a la necesidad de colocar dos equipos de medida diferentes, uno con carácter industrial y otro con carácter doméstico para el suministro de agua, expresando en la citada contestación que aproximadamente a las diez de la noche se viene produciendo un corte en el suministro todos los días indicándose a este respecto por parte del Sr. Alcalde que, con motivo del diámetro de la tubería que sale del depósito que suministra el agua y del reducido tamaño del tramo final que llega al vecino se debe explicar que no se puede efectuar una apertura total en la llave del depósito puesto que a pesar de la distancia, de 13 kms. aproximadamente, por la presión de la propia agua por la diferencia de altura daría como resultado la rotura total de la tubería del suministro, además de los equipos de medida que este vecino colocase, siendo, por tanto, procedente que la apertura de esta llave se hiciese de forma gradual y delicada con objeto de controlar el estado de la presión y así evitar la rotura cuando llegue a éste y a otros usuarios. No obstante, es necesario comunicar que los cortes actuales de suministro lo son con motivo de que baja la presión en la tubería del suministro pudiéndose solucionar este problema de la manera antes dicha.

.- LOURDES MUNAR RIPOLL-

Se dio cuenta de la solicitud de revisión del recibo instada por Lourdes Munar Ripoll con relación a la liquidación del 4º trimestre de agua, manifestando su disconformidad con el mismo. Desde aquí, se comprueba por los Servicios Municipales, que algunas lecturas de han ido acumulando de un trimestre a otro, considerando que la lectura del exceso corresponde en realidad a la época estival, donde, una vez comprobada la red y los equipos de medida se demuestra que en realidad ha habido un mayor consumo del suministro por razones obvias, considerando, por tanto, tras estas comprobaciones IMPROCEDENTE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA, así mismo, se recuerda a ésta usuaria propietaria de ganado que en verano los animales también proceden a beber más resultando, por tanto, un gasto mayor de agua.

.- ELENA CID MADOLELL.

Se dio cuenta de la alegación presentada por la usuaria Elena Cid Madolell, la cual, solicita se revise el importe del suministro correspondiente al 4º trimestre y, comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que en realidad, en este caso, la empresa RUEDAGUA ha podido incurrir en error de lectura se acuerda, por este motivo, el proceder a compensar en

los próximos recibos la cantidad total que ahora se adeuda realizándolo de forma progresiva con objeto de que no resulte gravoso.

.- JUAN AGUSTIN SANTIAGO FERNANDEZ.

Se dio cuenta de la solicitud de revisión presentado por Juan Agustín Santiago Fernández en cuanto al importe del suministro relativo al 4º trimestre y, en el que manifiesta que su contador está roto o defectuoso porque dice cuenta con una válvula anti retorno para evitar la acumulación de aire que pudiese contar suministro no realizado. Al comprobar por los Servicios Municipales que, posiblemente, pueda haber ocurrido y con objeto de no grabar la situación del vecino respecto de otros casos similares, se acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes, el compensar el 4º trimestre respecto de los sucesivos por ese presunto exceso del suministro. No obstante, procede recordar al vecino que debe de comprobar la colocación de la válvula anti retorno y revisarla con objeto de que no se vuelva a producir un consumo inadecuado.

9.- APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITUDES OCUPACIÓN VIA PUBLICA.

9.1. SERGIO GUIRADO PLAZA

Solicitado por el vecino SERGIO GUIRADO PLAZA, autorización para colocación de mesas y sillas en la vía pública en la Plaza del Pueblo, donde regenta y establecimiento dedicada cafetería bar solicitando la colocación de ocho veladores en la zona de los soportales del antiguo edificio dedicado a Ayuntamiento, y visto los informes de la Policía Local y los antecedentes del año anterior, en el cual se produjeron algunos problemas con motivo de dicha ocupación, además de la colocación indebida de una barra con su correspondiente grifo en plena vía pública impidiendo el paso de personas y vehículos por el lugar, atendiendo a que los problemas suscitados no se pueden volver a repetir y entendiendo que el derecho de los ciudadanos al paso por la vía pública, así como por el propio acerado del antiguo edificio del Ayuntamiento y con objeto de evitar que se conculquen dichos derechos, la Junta de Gobierno Local adopta por la unanimidad de sus miembros, los siguientes acuerdos:

Primero.- El espacio a ocupar por las mesas y sillas será el comprendido entre el marco izquierdo de la puerta del antiguo Ayuntamiento hacia la izquierda hasta el antiguo cuartelillo de la Policía Local, dejando, por tanto, libre la entrada al edificio del Ayuntamiento, así como el resto de dicho acerado incluidos los aparcamientos correspondientes. Al haber solicitado un total de ocho veladores estos se colocarán, si ello es posible, en la zona anteriormente delimitada para su uso. De no caber los ocho deberá de suprimir los que sean necesarios.

Segundo.- Deberán ser tenidos en cuenta los veladores que se coloquen en la misma acera en donde se encuentra el establecimiento evitando, en todo caso, la ocupación de la zona de parada del autobús de línea, que en ningún caso se podrá obstaculizar.

Tercero.- Queda terminantemente prohibida la colocación de barra alguna con todos sus elementos incluidos grifos, barbacoas, etc. Quedando limitada su colocación a la autorización que otorgue el Ayuntamiento en los días de Feria señalados. Estas normas reazarán para todos los establecimientos que soliciten ocupación de la vía pública con mesas y sillas y en el caso concreto de cada establecimiento se adaptará la ocupación para evitar que los derechos de los ciudadanos sean conculcados de alguna manera.

Cuarto.- La zona a ocupar por todos los veladores y sillas deberá mantenerse en perfectas condiciones higiénico sanitarias debiendo, diariamente, limpiar la zona para evitar que se acumulen basuras y suciedades reservándose el Ayuntamiento, en todos los casos, y cuando lo

estime oportuno, por interés público el suspender la concesión de la ocupación de la vía pública por necesitar el Ayuntamiento el uso de la zona para cualquier evento, celebración o necesidades que estime oportunas sin que la retirada de esta concesión de derecho a indemnización alguna. Así mismo, en caso de incumplimiento de algunas de las normas, que en estos acuerdos se establecen y si existen a este efecto quejas de los vecinos de la zona, dará lugar a que el Ayuntamiento pueda rescatar de inmediato la vía pública para su uso normal.

9.2. MARCELA RUIZ GARCIA

Solicitado por MARCELA RUIZ GARCIA la concesión de una barra de bar en la zona de las Maravillas durante la Romería de San Isidro y teniendo en cuenta que en la zona en cuestión no existe suministro de energía eléctrica pero, considerando que este Ayuntamiento pretende favorecer todas las iniciativas que los distintos colectivos puedan realizar en las distintas celebraciones se adoptan los siguientes acuerdos, por la unanimidad de los asistentes a la Junta de Gobierno:

Primero.- Puesto que el Ayuntamiento solo cuenta con un grupo electrógeno y éste será probablemente utilizado por este Ayuntamiento para su uso, se deberá comunicar a la solicitante que el suministro de energía eléctrica se lo tendrán que procurar ellos mismos. También será necesario comunicar esta circunstancia a todos los colectivos, incluidos los religiosos (Cofradías), con el objeto de que se procuren, en su caso, el correspondiente suministro, por sí mismos.

Segundo.- Con relación al lugar a ocupar se deben estar a la espera de que éste sea determinado, aún concediendo lo solicitado.

Tercero.- De existir espacio suficiente se les comunicará el espacio disponible, de existir el mismo, a aquellos colectivos que deseen participar en dicha Romería.

10.- DENUNCIA A PATRANFE 2007, S.L. Y A JOSE CORRAL CARREÑO

Toma la palabra, inicialmente, el Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local. D. Juan Fco. Artero Plaza para manifestar que él se abstiene en el presente caso por motivos de afinidad, ya que se encuentra trabajando en la empresa PATRANFE 2007, S.L., con lo cual no interviene en el presente acuerdo absteniéndose, por tanto.

Se dio cuenta de las denuncias formuladas por el SEPRONA de Gádor:

- A la empresa **PATRANFE 2007, S.L.** concerniente a la existencia de elementos, presuntamente ,contaminantes dentro del recinto donde desarrolla su actividad, pero teniendo en cuenta que este Ayuntamiento carece de los medios económicos y personales con objeto de llevar a cabo el expediente en cuya denuncia se solicita también, se les comunica que este Ayuntamiento carece, así mismo, de Ordenanza específica para ello, entendiéndose que el trámite de dichos expedientes podría ser llevado a cabo por personal de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio, de que desde este Ayuntamiento se solicite a la empresa denunciada que facilite cuantos datos sean necesarios para la obtención, en su caso, de la licencia medioambiental que corresponda. Por todo ello, se acuerda remitir las actuaciones recibidas y derivarlas a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que sea esta quien proceda a la apertura del expediente que corresponda.

- En la persona de **DON JOSE CORRAL CARREÑO** concerniente a la existencia de material de desecho procedente de la naranja para dar de comer a los animales y otros elementos, presuntamente, contaminantes según la denuncia formulada y, entendiéndose que este Ayuntamiento carece de los medios económicos y personales con objeto de llevar a cabo el expediente en cuya denuncia se solicita también, se les comunica que este Ayuntamiento carece, así mismo, de Ordenanza específica para ello, entendiéndose que el trámite de dichos expedientes podría ser llevado a cabo por personal de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sin perjuicio, de que, desde este Ayuntamiento se solicite a la empresa denunciada facilite cuantos datos sean necesarios para la obtención, en su caso, de la licencia medioambiental que corresponda. Por todo ello, se acuerda remitir las actuaciones recibidas y derivarlas a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que sea esta quien proceda a la apertura del expediente que corresponda.

11.- OTROS ASUNTOS.-

11.1.-AYUDA PARA EL VIAJE DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO

Se dio cuenta por el Concejal Delegado de las gestiones realizadas con motivo de la solicitud formulada por el IES " Manuel de Góngora " respecto de una posible subvención para el viaje de estudios de un grupo de alumnos, observándose a este respecto por el Concejal que la fórmula más adecuada resultaría una subvención directa a los alumnos y no al Centro tal y como se pretende por la dirección del mismo, ya que en otras ocasiones la cantidad subvencionada se ha destinado al Centro y no en realidad para el viaje de estudios. En este caso en concreto, se ha averiguado por la Concejalía que el viaje, en su totalidad, ya ha sido pagado en relación al coste por alumno, pareciendo mejor que la cantidad que determine el Ayuntamiento se destine directamente a ellos. También se plantea la duda sobre aquellos alumnos que por su bajo nivel económico no pueden sufragar los gastos de dicho viaje y no pueden participar en el mismo.

Tras debatirse brevemente el asunto se consideró oportuno que por parte del Concejal Delegado se comunicase al Centro, tras reiterar, que el viaje ya ha sido abonado en cuanto al coste, comunicar la decisión de subvencionar directamente a los alumnos demandando del Centro la información necesaria para que dicha subvención se haga efectiva y de la mejor manera posible. Se faculta, así mismo, al Concejal para que realice cuantas gestiones considere oportunas ante la dirección del Centro para que la ayuda municipal se destine exclusivamente a los alumnos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar el Sr. Alcalde dio por finalizado el acto, siendo las doce horas minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe.